



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan José FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 18:36:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000287-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín; los Informes N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000278-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.07.2025 15:27:30 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JVDX9RX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Agentes Antrópicos

En la presente inspección técnica se ha constatado una afectación por realizar una obra privada al interior del sitio arqueológico de Tambo Alapa, donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada (habilitación y aplanado de terreno), excavaciones de zanja para la construcción e instalación de tuberías de agua y desagüe, buzones de desagüe, construcción de vereda, y división de terrenos con piedras pintados de color blanco, así mismo se evidencia la instalación de un panel informativo de venta de lotes saneados. Toda el área afectada equivale a 3900m² aproximadamente. Hacer mención que el sitio arqueológico de Tambo Alapa se encuentra muy próximo a áreas urbanas, las cuales están en proceso de crecimiento y expansión así las áreas con evidencia cultural del sitio arqueológico de Tambo Alapa. Así mismo se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión.

Factores naturales

De acuerdo a la inspección se evidencian posibles cimentaciones de muro.

Que, mediante Memorando N° 000715-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa;

Que, mediante Informe N° 000278-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 24 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, ubicado en el distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 08 de abril de 2025, así como en los Informes N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p>Se deberá exhortar al GRUPO INMOBILIARIO LEONES DEL SUR SAC. el cese de toda actividad que transgreda a las evidencias arqueológicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa.</p> <p>Se tendrá que realizar la limpieza superficial de maleza en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.</p> <p>Se deberá realizar el tapado de los pozos de huaqueo realizado en algunas áreas del sitio arqueológico.</p> <p>Se deberá prohibir el ingreso de animales domésticos y el tractor agrícola a las áreas de cultivo, puesto que están afectando poco a poco la integridad física de las estructuras arquitectónicas subterráneas</p>
Señalización	<p>x</p> <p>Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura..</p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p>x</p> <p>El retiro de las construcciones como veredas y la instalación de tuberías, las cuales se encuentran al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa (realizado por LA INMOBILIARIA LEONES DEL SUR SAC.)</p>
Otros	<p>x</p> <p>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <p>Comunicar al Subprefecto del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.</p> <p>Comunicar al Juez de paz del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.</p> <p>Comunicar al Grupo inmobiliario LEONES DEL SUR SAC. que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de TAMBO ALAPA tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de Cultura.</p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Concepción, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 08 de abril de 2025, el Informe N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, Informe N° 000278-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-01-MC-2025 WGS 84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 12:17:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 000278-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE TAMBO ALAPA UBICADO EN EL
DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 007618-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000715-2025/DDC JUN/MC de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000018-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 08 de julio de 2025, por el que se remite el Informe de inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N°0000000 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 08 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Tambo Alapa, se encuentra expuesto a



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes Antrópicos

En la presente inspección técnica se ha constatado una afectación por realizar una obra privada al interior del sitio arqueológico de Tambo Alapa, donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada (habilitación y aplanado de terreno), excavaciones de zanja para la construcción e instalación de tuberías de agua y desagüe, buzones de desagüe, construcción de vereda, y división de terrenos con piedras pintados de color blanco, así mismo se evidencia la instalación de un panel informativo de venta de lotes saneados. Toda el área afectada equivale a 3900m² aproximadamente. Hacer mención que el sitio arqueológico de Tambo Alapa se encuentra muy próximo a áreas urbanas, las cuales están en proceso de crecimiento y expansión así las áreas con evidencia cultural del sitio arqueológico de Tambo Alapa. Así mismo se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión.

Factores naturales

De acuerdo a la inspección se evidencian posibles cimentaciones de muro.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 08 de abril de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p>x</p> <p>Se deberá exhortar al GRUPO INMOBILIARIO LEONES DEL SUR SAC. el cese de toda actividad que transgreda a las evidencias arqueológicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa. • Se tendrá que realizar la limpieza superficial de maleza en el sitio arqueológico de Tambo Alapa. • Se deberá realizar el tapado de los pozos de huaqueo realizado en algunas áreas del sitio arqueológico. • Se deberá prohibir el ingreso de animales domésticos y el tractor agrícola a las áreas de cultivo , puesto que están afectando poco a poco la integridad física de las estructuras arquitectónicas subterráneas</p>
Señalización	<p>x</p> <p>Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura..</p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p>X</p> <p>El retiro de las construcciones como veredas y la instalación de tuberías, las cuales se encuentran al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa (realizado por LA INMOBILIARIA LEONES DEL SUR SAC.)</p>
Otros	<p>x</p> <p>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa. - Comunicar al Grupo inmobiliario LEONES DEL SUR SAC. que</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de TAMBO ALAPA tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de cultura.
--	--	---

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 08 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tambo Alapa, ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Dávila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Sello autor del documento
Fecha: 18.07.2025 15:44:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Julio del 2025

INFORME N° 001140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE TAMBO ALAPA UBICADO EN EL
DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 0180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 00715-2025-DDC JUN/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril del 2025, del licenciado Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tambo Alapa
Código de plano: PP-01-MC-2025

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordinada de referencia: 465968.00 E / 8680604.00 N
ÁREA (m2): 42,017.83 (4.20178 ha)
PERÍMETRO: 800.00 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAMBO ALAPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	89°59'60"	466095.3732	8680531.9937
P2	P2 - P3	22.77	164°5'33"	466071.3300	8680529.1000
P3	P3 - P4	26.28	212°11'9"	466048.8400	8680532.6800
P4	P4 - P5	18.54	177°44'51"	466024.6700	8680522.3500
P5	P5 - P6	14.35	178°13'40"	466007.3500	8680515.7400
P6	P6 - P7	20.37	173°52'33"	465993.7900	8680511.0400
P7	P7 - P8	16.25	171°42'3"	465973.9400	8680506.4600
P8	P8 - P9	10.59	170°39'3"	465957.7400	8680505.1300
P9	P9 - P10	15.32	171°26'43"	465947.1800	8680505.9900
P10	P10 - P11	17.20	160°52'11"	465932.2700	8680509.4900
P11	P11 - P12	11.26	172°7'53"	465917.7400	8680518.6900
P12	P12 - P13	13.39	165°6'37"	465909.1400	8680525.9600
P13	P13 - P14	14.81	174°11'29"	465901.4800	8680536.9400
P14	P14-P15	18.36	169°56'41"	465894.2800	8680549.8800
P15	P15-P16	29.62	158°41'59"	465888.2900	8680567.2400
P16	P16-P17	26.58	165°36'5"	465889.4600	8680596.8400
P17	P17-P18	19.69	178°20'15"	465897.0800	8680622.3000
P18	P18-P19	81.71	193°38'7"	465903.2700	8680640.9900
P19	P19-P20	54.02	145°35'13"	465909.9500	8680722.4300
P20	P20-P21	56.18	160°12'21"	465944.0200	8680764.3500
P21	P21-P22	106.12	94°53'57"	465992.1200	8680793.3700
P22	P22-P23	52.57	170°55'40"	466054.5000	8680707.5200
P23	P23-P24	63.90	161°20'16"	466078.3100	8680660.6500
P24	P24-P25	65.89	178°35'40"	466087.5000	8680597.4100
ÁREA = 42,017.83 m ² (4.20178 ha)					
PERIMETRO = 800.00 ml					

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2025 12:13:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Julio del 2025

INFORME N° 000180-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE TAMBO ALAPA UBICADO EN EL
DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 005544-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00715-2025-DDC JUN/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Junín, debemos informar el Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 0715-2025-DDC JUN/MC de fecha 14 de julio del 2025, el señor Javier Rojas León, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril del 2025, del licenciado Juan Victor Barrial Quispe, describe que durante la inspección ocular realizada se constato una afectación por realizar una obra privada al interior del sitio arqueológico Tambo Alapa, donde se realizo remoción de tierra con maquinaria pesada (habilitación y aplanado de terreno), excavaciones de zanja para la construcción e instalación detuberías de agua y desague, buzones de desague, construcción de vereda y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

división de terrenos con piedras pintadas de color blanco, así mismo se evidencia la instalación de un panel informativo de venta de lotes saneados. Toda el área afectada equivale a 3900 m2 aproximadamente.

2. Hacer mención que el sitio arqueológico de Tambo Alapa se encuentra muy próximo a áreas urbanas, las cuales están en proceso de crecimiento y expansión así las áreas con evidencia cultural del sitio arqueológico de Tambo Alapa.
3. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril del 2025, del licenciado Juan Victor Barrial Quispe, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Este sitio arqueológico de Tambo Alapa está ubicado en un pequeño promontorio de poca elevación desde donde se puede visualizar el valle del Mantaro.

Según las evidencias arqueológicas superficiales, se puede distinguir montículos de piedras sueltas las cuales en su mayoría son de tipo canto rodado las cuales posiblemente formarían parte de muros ya colapsados, así mismo estas piedras se encuentran esparcidos en la parte superficial de los terrenos de cultivo.

Así mismo en un área excavado posiblemente "Huaqueo" se puede evidenciar en el perfil un muro de mampostería ordinaria elaborado con piedras de tipo canto rodado unidos con mortero de barro, las cuales tendrían planta circular.

Como también se puede evidenciar en la superficie del terreno restos de fragmentos de cerámica entre diagnostica y no diagnostica, así mismos restos líticos fragmentados las cuales presentan huellas de uso (mano de moler), asadas en forma de hachas.

Cabe recalcar que en el sitio arqueológico se evidencia terrenos de cultivo, áreas de pastoreo, vivienda con material prefabricado, terreno cercado con alambre púas (que al interior del terreno cercado con alambre púas se evidencia montículo de piedras las cuales serían parte de estructuras arquitectónicas colapsados)

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Concepción

Provincia: Concepción

Departamento: Junín

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Tambo Alapa" N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril del 2025, del licenciado Juan Victor Barrial Quispe, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tambo Alapa
Código de plano: PP-01-MC-2025**

Datum: WGS84**Proyección: UTM****Zona UTM: 18S****Coordinada de referencia: 465968.00 E / 8680604.00 N****ÁREA (m2): 42,017.83 (4.20178 ha)****PERÍMETRO: 800.00 m**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAMBO ALAPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	89°59'60"	466095.3732	8680531.9937
P2	P2 - P3	22.77	164°5'33"	466071.3300	8680529.1000
P3	P3 - P4	26.28	212°11'9"	466048.8400	8680532.6800
P4	P4 - P5	18.54	177°44'51"	466024.6700	8680522.3500
P5	P5 - P6	14.35	178°13'40"	466007.3500	8680515.7400
P6	P6 - P7	20.37	173°52'33"	465993.7900	8680511.0400
P7	P7 - P8	16.25	171°42'3"	465973.9400	8680506.4600
P8	P8 - P9	10.59	170°39'3"	465957.7400	8680505.1300
P9	P9 - P10	15.32	171°26'43"	465947.1800	8680505.9900
P10	P10 - P11	17.20	160°52'11"	465932.2700	8680509.4900
P11	P11 - P12	11.26	172°7'53"	465917.7400	8680518.6900
P12	P12 - P13	13.39	165°6'37"	465909.1400	8680525.9600
P13	P13 - P14	14.81	174°11'29"	465901.4800	8680536.9400
P14	P14-P15	18.36	169°56'41"	465894.2800	8680549.8800
P15	P15-P16	29.62	158°41'59"	465888.2900	8680567.2400
P16	P16-P17	26.58	165°36'5"	465889.4600	8680596.8400
P17	P17-P18	19.69	178°20'15"	465897.0800	8680622.3000
P18	P18-P19	81.71	193°38'7"	465903.2700	8680640.9900
P19	P19-P20	54.02	145°35'13"	465909.9500	8680722.4300
P20	P20-P21	56.18	160°12'21"	465944.0200	8680764.3500
P21	P21-P22	106.12	94°53'57"	465992.1200	8680793.3700
P22	P22-P23	52.57	170°55'40"	466054.5000	8680707.5200
P23	P23-P24	63.90	161°20'16"	466078.3100	8680660.6500
P24	P24-P25	65.89	178°35'40"	466087.5000	8680597.4100
ÁREA = 42,017.83 m ² (4.20178 ha)					
PERIMETRO = 800.00 ml					



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico "Tambo Alapa".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tambo Alapa", ubicado en el distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 08 de abril del 2025, del licenciado Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°002-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	18	Marzo	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	3:30pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	Abril	2025	FIRMA:	 JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N°042241

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	CONCEPCION
Distrito / Localidad:	CONCEPCION
Coordenada(s) referencial(es):	E:465968.00 N:8680604.00
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de TAMBO ALAPA se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Jauja margen izquierdo, hasta el distrito y provincia de concepción un promedio de 30 minutos, la cual el sitio arqueológico se ubica ha 5 minutos de la vía principal la cual se ubica al borde de la carretera.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir en la capa superficial montículos de piedra las cuales son piedras de tipo canto rodado Así mismo en un área excavado posiblemente “Huaqueo” se puede evidenciar en el perfil un muro de mampostería ordinaria elaborado con piedras de tipo canto rodado unidos con mortero de barro, las cuales tienen planta circular. Las posibles estructuras arquitectónicas se encuentran al interior de las capas estratigráficas.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico Tambo Alapa.
1.3	Lítico	X		Se registra la presencia de material cultural como material lítico en la cual se evidencia manos de moler fragmentados, asadas, hachas las cuales presentan huellas de uso. Las cuales se encuentran en escasa cantidad disperso en la superficie del terreno.
1.4	Óseo	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos, las cuales fueron expuestos con la excavación y remoción de tierra realizados y reportados como afectación.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VIº del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, que Tambo Alapa se clasifica como <u>Sitio Arqueológico</u> .		
b)	Descripción del MAP	<p>Este sitio arqueológico de Tambo Alapa está ubicado en un pequeño promontorio de poca elevación desde donde se puede visualizar el valle del Mantaro.</p> <p>Según las evidencias arqueológicas superficiales, se puede distinguir montículos de piedras sueltas las cuales en su mayoría son de tipo canto rodado las cuales posiblemente formarían parte de muros ya colapsados, así mismo estas piedras se encuentran esparcidos en la parte superficial de los terrenos de cultivo.</p> <p>Así mismo en un área excavado posiblemente "Huaqueo" se puede evidenciar en el perfil un muro de mampostería ordinaria elaborado con piedras de tipo canto rodado unidos con mortero de barro, las cuales tendrían planta circular.</p> <p>Como también se puede evidenciar en la superficie del terreno restos de fragmentos de cerámica entre diagnostica y no diagnostica, así mismos restos líticos fragmentados las cuales presentan huellas de uso (mano de moler), asadas en forma de hachas.</p> <p>Cabe recalcar que en el sitio arqueológico se evidencia terrenos de cultivo, áreas de pastoreo, vivienda con material prefabricado, terreno cercado con alambre púas (que al interior del terreno cercado con alambre púas se evidencia montículo de piedras las cuales serían parte de estructuras arquitectónicas colapsados).</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
	X		X	
				En la presente inspección técnica se ha constatado una afectación por realizar una obra privada al interior del sitio arqueológico de Tambo Alapa, donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada (habilitación y aplanado de terreno), excavaciones de zanja para la construcción e instalación de tuberías de agua y desagüe, buzones de desagüe, construcción de vereda, y división de terrenos con piedras pintados de color blanco, así mismo se evidencia la instalación de un panel informativo de venta de lotes saneados. Toda el área afectada equivale a 3900m2 aproximadamente. Hacer mención que el sitio arqueológico de Tambo Alapa se encuentra muy próximo a áreas urbanas, las cuales están en proceso de crecimiento y expansión así las áreas con evidencia cultural del sitio arqueológico de Tambo Alapa. Así mismo se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible
	X			X
				De acuerdo a la inspección se evidencian posibles cimentaciones de muro.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionados líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación, donde hasta la fecha de la inspección se constató el daño por medio de acciones antrópicas, las cuales se consideran de constante riesgo o de manera GRAVE.			
Fragilidad	Con el proceso del desinterés de las autoridades locales y población en el cuidado, conservación de los restos arqueológicos y acciones de afectación de personas inescrupulosas a las evidencias arqueológicas generaría la posible continuación de afectación a la integridad del sitio arqueológico.			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con
----	---



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

	propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE TAMBO ALAPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	89°59'60"	466095.3732	8680531.9937
P2	P2 - P3	22.77	164°5'33"	466071.3300	8680529.1000
P3	P3 - P4	26.28	212°11'9"	466048.8400	8680532.6800
P4	P4 - P5	18.54	177°44'51"	466024.6700	8680522.3500
P5	P5 - P6	14.35	178°13'40"	466007.3500	8680515.7400
P6	P6 - P7	20.37	173°52'33"	465993.7900	8680511.0400
P7	P7 - P8	16.25	171°42'3"	465973.9400	8680506.4600
P8	P8 - P9	10.59	170°39'3"	465957.7400	8680505.1300
P9	P9 - P10	15.32	171°26'43"	465947.1800	8680505.9900
P10	P10 - P11	17.20	160°52'11"	465932.2700	8680509.4900
P11	P11 - P12	11.26	172°7'53"	465917.7400	8680518.6900
P12	P12 - P13	13.39	165°6'37"	465909.1400	8680525.9600
P13	P13 - P14	14.81	174°11'29"	465901.4800	8680536.9400
P14	P14-P15	18.36	169°56'41"	465894.2800	8680549.8800
P15	P15-P16	29.62	158°41'59"	465888.2900	8680567.2400
P16	P16-P17	26.58	165°36'5"	465889.4600	8680596.8400
P17	P17-P18	19.69	178°20'15"	465897.0800	8680622.3000
P18	P18-P19	81.71	193°38'7"	465903.2700	8680640.9900
P19	P19-P20	54.02	145°35'13"	465909.9500	8680722.4300
P20	P20-P21	56.18	160°12'21"	465944.0200	8680764.3500
P21	P21-P22	106.12	94°53'57"	465992.1200	8680793.3700
P22	P22-P23	52.57	170°55'40"	466054.5000	8680707.5200
P23	P23-P24	63.90	161°20'16"	466078.3100	8680660.6500
P24	P24-P25	65.89	178°35'40"	466087.5000	8680597.4100

ÁREA = 42,017.83 m² (4.20178 ha)

PERIMETRO = 800.00 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-01-MC-2025 WGS84 – Abril 2025



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
E:465968.00 N:8680604.00	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none">• Se deberá exhortar al GRUPO INMOBILIARIO LEONES DEL SUR SAC. el cese de toda actividad que transgreda a las evidencias arqueológicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa.• Se tendrá que realizar la limpieza superficial de maleza en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.• Se deberá realizar el tapado de los pozos de huaqueo realizado en algunas áreas del sitio arqueológico.• Se deberá prohibir el ingreso de animales domésticos y el tractor agrícola a las áreas de cultivo , puesto que están afectando poco a poco la integridad física de las estructuras arquitectónicas subterráneas.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	El retiro de las construcciones como veredas y la instalación de tuberías, las cuales se encuentran al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa (realizado por LA INMOBILIARIA LEONES DEL SUR SAC.)
otros	<ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Concepción para conocimiento de las afectaciones sucedidos en el sitio arqueológico de Tambo Alapa.- Comunicar al Grupo inmobiliario LEONES DEL SUR SAC. que toda acción o actividad al interior del polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de TAMBO ALAPA tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Área de ubicación del sitio arqueológico de Tambo alapa. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Foto 1: vista del área afectada donde se evidencia la construcción de vereda al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 2: vista de la construcción de vereda y habilitación de terrenos para venta, ubicados al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa.



Foto 3: vista de la construcción de buzón de desagüe al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Tambo Alapa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 4: vista de corte de perfil a consecuencia de la afectación se evidencia el perfil de posible cimentación de muro.



Foto 5: vista de montículo de piedras las cuales pertenecerían a restos de muros de estructuras arquitectónicas colapsados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 6: vista de contexto funerario la cual se ha expuesta a consecuencia de la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada (se evidencia material cultural como fragmentos de cerámica, material lítico, restos óseos).



Foto 7: vista de fragmentos de cerámica diagnostica del periodo del Tawantinsuyo, las cuales fueron expuestos a consecuencia de la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 8: vista de fragmentos de cerámica diagnostica parte del contexto funerario, las cuales fueron expuestas a consecuencia de la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada.



Foto 9: vista de material lítico, las cuales son hachas con huellas de uso, las cuales fueron expuestas a consecuencia de la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 10: vista de restos óseos de camélidos las cuales fueron expuestos a consecuencia de la afectación, donde se realizó excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada.



Foto 11: vista de áreas de cultivo las cuales están en proceso de expansión.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

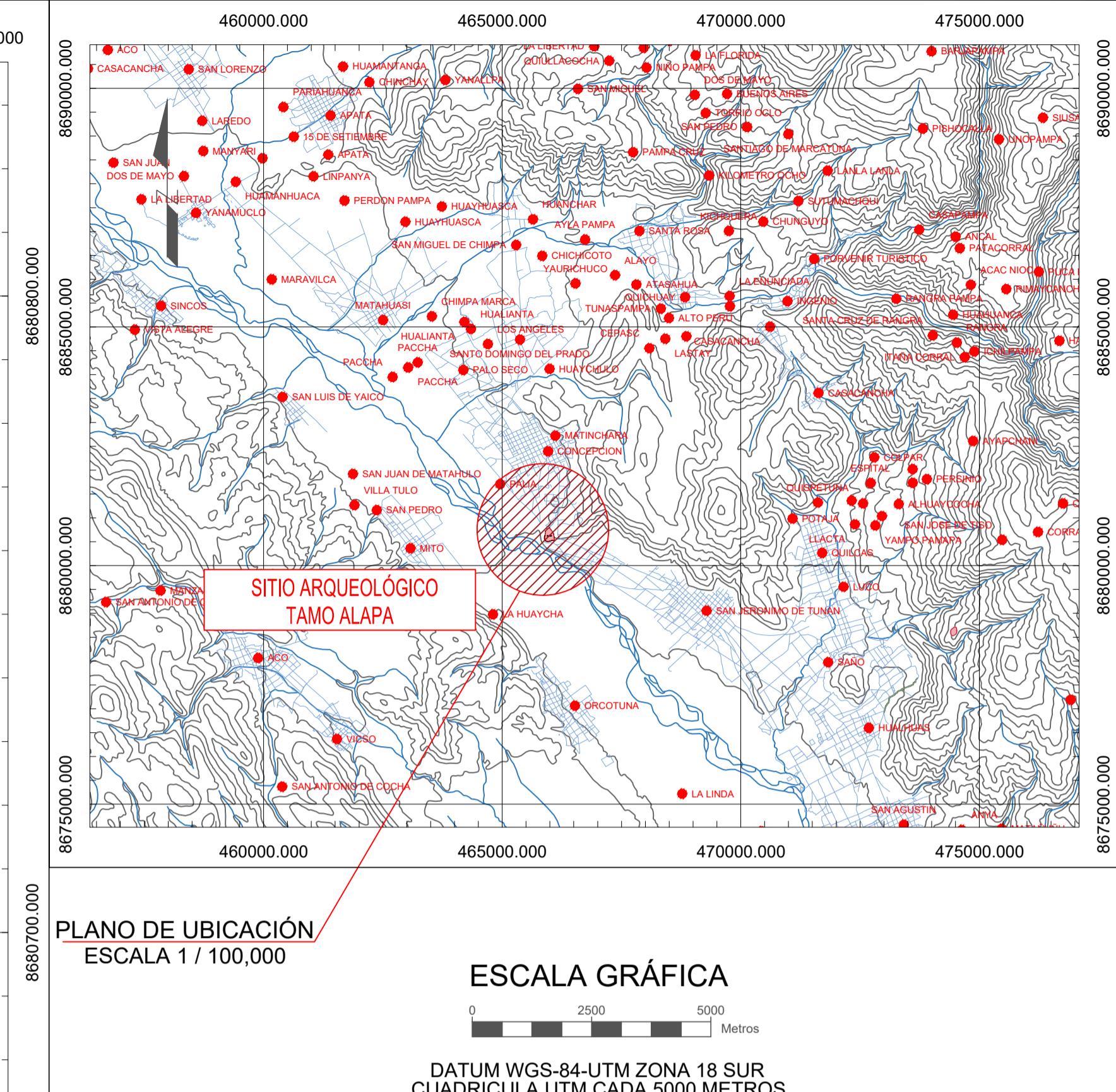
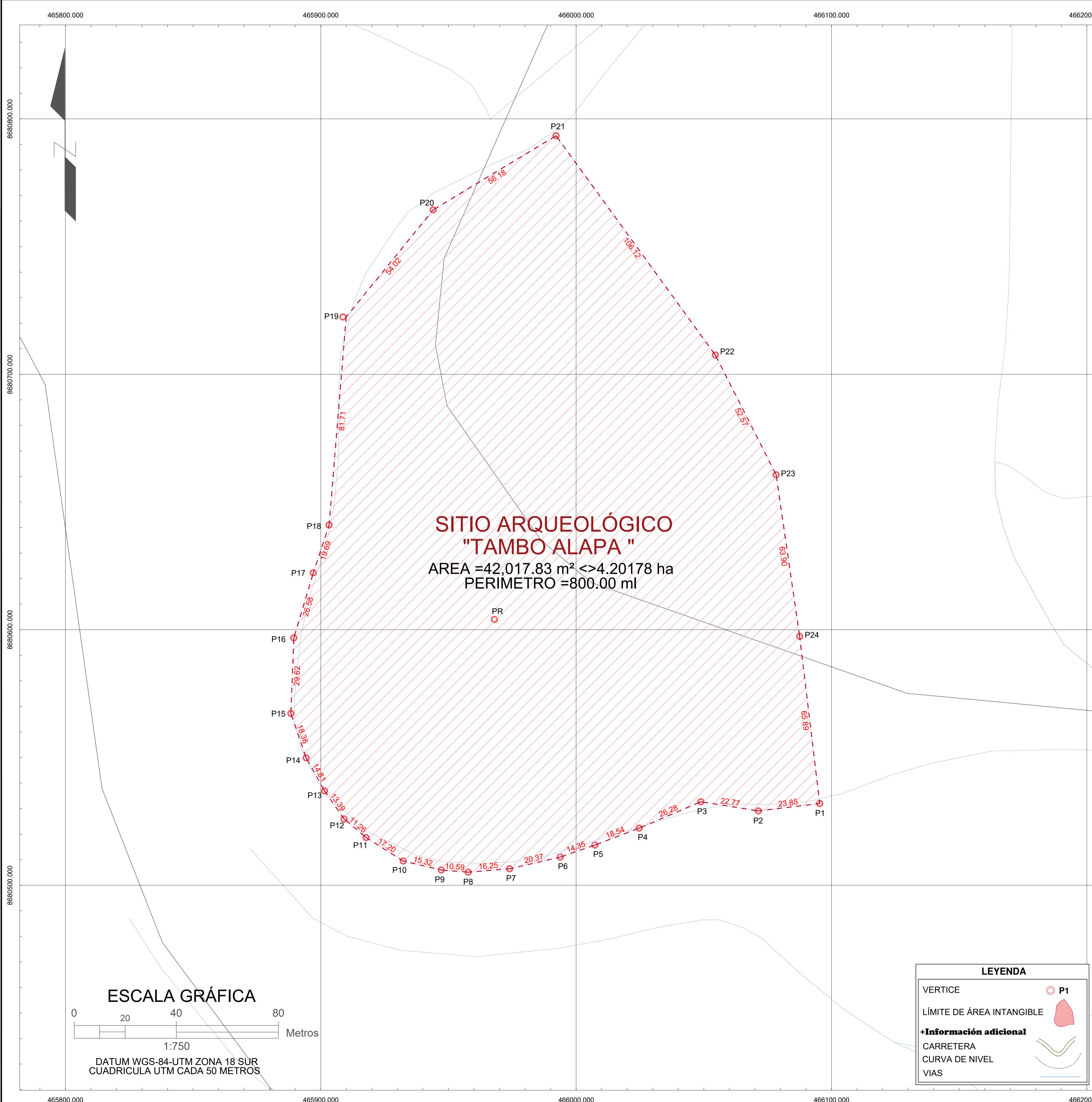
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 12: vista del área afectado la cual fue cubierto con lona de color negro realizado por la constructora.



Foto 13: vista de las áreas con presencia de montículos de piedras y posibles cercos de muros, ubicados en áreas de cultivos.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	89°59'60"	466095.3732	8680531.9937
P2	P2 - P3	22.77	164°5'33"	466071.3300	8680529.1000
P3	P3 - P4	26.28	212°11'9"	466048.8400	8680532.6800
P4	P4 - P5	18.54	177°44'51"	466024.6700	8680522.3500
P5	P5 - P6	14.35	178°13'40"	466007.3500	8680515.7400
P6	P6 - P7	20.37	173°52'33"	465993.7900	8680511.0400
P7	P7 - P8	16.25	171°42'3"	465973.9400	8680506.4600
P8	P8 - P9	10.59	170°39'3"	465957.7400	8680505.1300
P9	P9 - P10	15.32	171°26'43"	465947.1800	8680505.9900
P10	P10 - P11	17.20	160°52'11"	465932.2700	8680518.4900
P11	P11 - P12	11.26	172°7'53"	465917.7400	8680518.6900
P12	P12 - P13	13.39	165°6'37"	465909.1400	8680525.9600
P13	P13 - P14	14.81	174°11'29"	465901.4800	8680536.9400
P14	P14 - P15	18.36	169°56'41"	465894.2800	8680549.8800
P15	P15 - P16	29.62	158°41'59"	465888.2900	8680567.2400
P16	P16 - P17	26.58	165°36'5"	465889.4600	8680596.8400
P17	P17 - P18	19.69	178°20'15"	465897.0800	8680622.3000
P18	P18 - P19	81.71	193°38'7"	465903.2700	8680640.9900
P19	P19 - P20	54.02	145°35'13"	465909.9500	8680722.4300
P20	P20 - P21	56.18	160°12'21"	465944.0200	8680764.3500
P21	P21 - P22	106.12	94°53'57"	465992.1200	8680793.3700
P22	P22 - P23	52.57	170°55'40"	466054.5000	8680707.5200
P23	P23 - P24	63.90	161°20'16"	466078.3100	8680660.6500
P24	P24 - P1	65.89	178°35'40"	466087.5000	8680597.4100

ÁREA=42,017.83 m² (4.20178 ha)

PERÍMETRO=800.00 ml

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO TAMBO ALAPA

ARQL° RESPONSABLE: Lic.Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic.Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST-PROCESO: J.M.C

DEPARTAMENTO: Junín PROVINCIA: Concepción DISTRITO: Concepción

COORDENADA DE REFERENCIA: Este (X): 465968.00 m Norte (Y): 8680604.00 m ÁREA: 42,017.83 m² (4.20178 ha) PERÍMETRO: 800.00 ml

PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS84 ESCALA: 1 / 750 ZONA: 18 L

FECHA DE ELABORACIÓN: Abril 2025 CÓDIGO DE PLANO: PP-01-MC-2025